



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

1

PRO CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE.----- SLD/mpr
LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCO.----- REG/COM/CDMX
FOLIO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

En la Ciudad de México, a siete de febrero del año dos mil diecinueve, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de dicha entidad federativa, hago constar: -----

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea de Socios de la sociedad denominada "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, que contiene el OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor licenciado Jonathan Said Sollano Sánchez; y-----

II.- Los PODERES que otorga "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su mencionado delegado especial, en favor de los señores GIANNI RONCHI y ALEJANDRO NIETO PAZ.-----

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

Primero. - CONSTITUCIÓN. - Por instrumento número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número "N-2018085816" (N - dos mil dieciocho cero ochenta y cinco mil ochocientos dieciséis), previo permiso de la Secretaría de Economía, se constituyó "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros; instrumento del que se copia, en lo conducente, lo que sigue: "... ESTATUTOS SOCIALES ... TERCERA. - OBJETO. - El principal objeto de la sociedad comprenderá las siguientes actividades: a).- Diseñar, manufacturar, procesar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, maquilar, industrializar y en general comerciar o negociar en cualquier forma con componentes y productos de metal sinterizado.- b).- Importar, comprar, vender, distribuir, maquilar, industrializar y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de maquinaria, equipo y sus partes, herramientas, así como con materias primas, artículos terminados y semiterminados relacionados con el objeto social.- c).- Prestar servicios profesionales relacionados con el sinterizado de cualquier tipo de metal.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tener participación en el capital social y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- e).- Adquirir por cualquier título permitido por la ley, poseer, comprar y vender, suscribir, ceder, endosar, pignorar y en general negociar con acciones, valores, porciones o participaciones sociales, certificados, bonos, cédulas y toda clase de



1

títulos de crédito suscritos o emitidos por empresas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza.- f).- Proporcionar servicios administrativos, técnicos y cualquier otro tipo de servicio, en apoyo a sociedades subsidiarias o filiales en la República Mexicana.- g).- Desempeñar toda clase de actividades individuales, colectivas o combinadas para cualquier proyecto que pueda a juicio del Consejo de Gerentes llevarse a cabo provechosamente, en la inversión, estudio, diseño, obtención, comisión, operación y mantenimiento de dichos proyectos.- h).- Contratar servicios de publicidad y otros tipos de servicios para sí misma o para sus compañías filiales en la República Mexicana.- i).- Adquirir, construir, poseer, arrendar, comprar, vender, hipotecar o gravar todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social, incluyendo la formalización de fideicomisos sobre inmuebles y otros tipos de operaciones permitidas por la ley.- j).- Contratar empleados, técnicos, distribuidores, gerentes y directivos, agentes, agentes aduanales, apoderados aduanales, comisionistas, profesionales, representantes, intermediarios de todo tipo necesarios para cumplir con el objeto social.- k).- Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantías, otorgar gravámenes, suscribir, otorgar y negociar toda clase de títulos de crédito, incluyendo el otorgamiento de sus propias garantías; garantizar obligaciones de terceros y constituirse en obligado solidario.- l).- Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y en el extranjero.- m).- Adquirir, disponer, obtener y usar, bajo cualquier título, patentes, invenciones, procesos de fabricación, derechos de autor, marcas, y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual o nombres comerciales en México o en el extranjero.- n).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, fabricar, ensamblar, acondicionar, acabar, adaptar, intercambiar y distribuir toda clase de bienes muebles, materiales, artículos, equipos, maquinarias, herramientas, aparatos, accesorios, instrumental que tenga relación con cualquier ramo de la industria y del comercio, así como la facultad de solicitar y obtener toda clase de permisos y autorizaciones en materia de comercio exterior y programas de fomento.- o).- Representar o ser agente, comisionista o mandatario de todo tipo de empresas, nacionales o extranjeras e intervenir en la venta y comercialización de sus productos y servicios.- p).- En términos generales, la realización de todos aquellos actos jurídicos y demás actividades relacionados con el objeto social.- Para la realización del objeto social, la sociedad deberá obtener cuando así se requiera, las concesiones, permisos, autorizaciones o resoluciones favorables de la autoridad federal, local o municipal competente, establecidos en leyes, reglamentos y demás disposiciones legales....

ASAMBLEAS DE SOCIOS.- DÉCIMA SEXTA.- AUTORIDAD SUPREMA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad así como adoptar todo tipo de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario. Sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Gerentes o por la (s) persona (s) que para tales efectos expresamente designe la Asamblea.- Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Socios serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes excepto por lo que respecta al derecho de oposición previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

DÉCIMA SÉPTIMA.- REUNIÓN DE ASAMBLEAS.- Las Asambleas Generales de Socios



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

3

se reunirán en el domicilio de la sociedad en cualquier tiempo, cuando sean convocadas, excepto por causas de caso fortuito o fuerza mayor.- La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social con objeto de discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Gerentes o del Gerente único tomando en consideración, en su caso, el Informe del Consejo de Vigilancia, los estados financieros, la distribución de utilidades, si las hubiere, la constitución del fondo de reserva, en su caso, correspondientes al ejercicio social concluido, así como nombrar, remover o ratificar al Gerente único o a los miembros del Consejo de Gerentes, a los miembros del Consejo de Vigilancia y Funcionarios de la Sociedad, si los hubiere, y determinar su remuneración, en su caso.- Asimismo, la Asamblea General de Socios deberá reunirse para discutir cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA OCTAVA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por el Gerente Único, por el Presidente del Consejo de Gerentes, por el Secretario o por cualesquiera dos Consejeros o por el Consejo de Vigilancia.- Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha establecida para la celebración de la Asamblea, debiendo ser remitido dicho aviso a los socios mediante entrega personal, o vía correo electrónico, a la última dirección, o dirección de correo electrónico que para tales efectos los socios hayan establecido y que se encuentren registrados en el Libro de Registro de Socios.- Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea así como el Orden del Día y serán firmadas por la persona que expida la convocatoria.- No se requerirá convocatoria cuando en la Asamblea de Socios se encuentre representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social o cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que ésta se haya interrumpido y la fecha y hora de su continuación sean determinadas y se hayan señalado a los socios.- Los socios podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea siempre y cuando se tomen por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales con derecho a voto y tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si se hubieren adoptado en Asamblea General de Socios, siempre que se confirmen por escrito de conformidad con el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DÉCIMA NOVENA.- QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Las Asambleas Generales de Socios se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o debidamente representados, los socios que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria las Asambleas se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de partes sociales representadas. En ambos casos las resoluciones serán legalmente adoptadas mediante el voto afirmativo de la mayoría de las partes sociales representadas en la Asamblea.- VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Los socios podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado que cuente con poder general o especial, bastando para ello una carta poder firmada por el socio.- Para ser



3

admitidos en las Asambleas, bastará que los socios estén registrados en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad como dueños de las partes sociales.- VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- Serán presididas por el Gerente Único o por el Presidente del Consejo de Gerentes y, actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad y, en ausencia de ellos, por la persona designada para ello por la Asamblea de Socios.- El Presidente deberá designar uno o más Escrutadores para verificar el número y valor de las partes sociales representadas en la Asamblea y para contar los votos.- En cualquier Asamblea o resolución tomada por unanimidad fuera de ella, cada socio tendrá derecho a un voto por cada peso, moneda nacional, de su participación en el capital social de la Sociedad.- Si el quórum requerido está presente, el Presidente declarará la Asamblea legalmente instalada y procederá al desahogo de los asuntos del Orden del Día.- De cada Asamblea de Socios el Secretario levantará un acta, misma que se asentará en el Libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea, y por los miembros del Consejo de Vigilancia que concurra(n). Los documentos que acrediten la convocatoria, si la hubo, hecha conforme a los estatutos sociales, se anexará al apéndice de cada acta, junto con la lista de asistencia, las cartas poder o un extracto del poder, formulado por el Escrutador o Escrutadores, los reportes, informes, dictámenes, opiniones y demás documentos sometidos a la consideración de la Asamblea así como una copia del acta respectiva....”-----

Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente exhibe el Libro de Actas de Asambleas de Socios de “GKN SINTER METALS MÉXICO”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el que a fojas de la uno a la cuatro, obra asentada el acta de la Asamblea de Socios, celebrada con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, misma que protocolizo y agrego copia cotejada al apéndice de este instrumento bajo la letra “A”, y a continuación se transcribe íntegramente:-----

-----“GKN SINTER METALS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.-----
-----ASAMBLEA DE SOCIOS-----
-----8 DE ENERO DE 2019-----

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 8 de enero de 2019, se reunieron en el domicilio social de GKN SINTER METALS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (R.F.C. GSM181009NW0), los siguientes socios con el fin de celebrar una Asamblea de Socios a la que fueron debidamente convocados: GKN POWDER METALLURGY HOLDINGS LIMITED, representada por el licenciado Luis Uriel Pérez Delgado y GKN SINTER METALS, LLC., representada por el licenciado José Luis Vega Garrido según cartas poder que exhibieron y que se agregan al apéndice de esta acta. -----

Por designación de los presentes, el licenciado Luis Uriel Pérez Delgado presidió la Asamblea y el licenciado José Luis Vega Garrido actuó como Secretario de la misma. --- El Presidente en funciones designó como Escrutador al licenciado José Luis Vega Garrido, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la lista de asistencia que, firmada por los representantes de los socios, se agrega al apéndice de esta acta, de la cual se desprende que se encontraban presentes la totalidad de los socios, votando



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

5

Partes sociales que a continuación se expresan:-----

SOCIOS-----	PARTES SOCIALES-----	VALOR EN PESOS-----
GKN POWDER METALLURGY HOLDINGS LIMITED. -----	1 -----	\$49,999.00-----
representada por el licenciado-----		
Luis Uriel Pérez Delgado. -----		
GKN SINTER METALS, LLC. -----	1 -----	\$1.00-----
representada por el licenciado-----		
José Luis Vega Garrido. -----		
----- TOTAL-----	2 -----	\$50,000.00-----

Estando representada la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva. -----

A continuación, el Secretario en funciones dio lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado unánimemente por los socios:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. Otorgamiento de poderes. -----

II. Cualquier otro asunto relacionado con el anterior. -----

I. Tratando el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente en funciones explicó a los presentes la conveniencia de otorgar diversos poderes a favor de los señores GIANNI RONCHI y ALEJANDRO NIETO PAZ a efecto de ser ejercidos individual o conjuntamente, a nombre de la sociedad. -----

Después de considerar lo anterior, los socios, por conducto de sus representantes, tomaron el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

ÚNICO.- Se resuelve otorgar a los señores GIANNI RONCHI y ALEJANDRO NIETO PAZ los siguientes poderes, para ser ejercidos individual o conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad: -----

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerzan estos poderes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerciten estos poderes, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones y cualquier tipo de procedimientos ante cualesquiera autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces y otras autoridades que puedan ser recusados en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso,

5



incluyendo cualesquiera juicio o recurso de Amparo, los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y derechos, bajo cualquier título; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en los que se ejerza este poder. -----

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con facultades especiales para llevar a cabo la contratación y manejo de personal, y para representar a la sociedad ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; celebrar cualquier convenio que sea necesario para concluir cualquier conflicto laboral o demanda surgida en contra de la sociedad. De la misma manera, de acuerdo con los artículos 11, 692, fracciones II y III, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitación: representar a la sociedad en las audiencias a las que se refieren los artículos 876 y 878 de la Ley arriba mencionada, y en general, en cualquier etapa del procedimiento o conflicto laboral en contra de la sociedad; comparecer ante todo tipo de Autoridades Laborales a las que se refiere el artículo 523 de dicha Ley y negociar y celebrar convenios para el arreglo de conflictos laborales y demandas entabladas en contra de la sociedad. -----

d) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como la de celebrar toda clase de operaciones de crédito de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y dentro de dichas facultades se incluirán las de abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y la de firmar contra las mismas. -----

II. Tratando el Segundo Punto del Orden del Día, los socios autorizaron indistintamente a los señores Luis Uriel Pérez Delgado, José Luis Vega Garrido, Jonathan Said Sollano Sánchez, Sebastián Lizarraga Poblete, Gabriela Cisneros Montero y Alexis Alberto Rodríguez Razo, para acudir en caso de ser necesario ante el notario público de su elección y expedir las copias certificadas de la presente acta que fueren necesarias, proceder a su transcripción al libro de actas correspondiente y realizar todos los actos conducentes, para que los acuerdos aquí adoptados surtan sus efectos plenos. -----

Este poder especial se otorga en el entendido de que el o los apoderados no tienen ni tendrán participación ni injerencia alguna en la administración, operación y funcionamiento de la poderdante, por lo que en ningún caso serán considerados sus representantes legales, administradores, gerentes, ni integrantes de órgano de administración alguno ni responsables



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89
MEXICO, D. F.

7

Notarios en materia fiscal. En todo tiempo serán y actuarán como mandatarios o apoderados especiales del mandante en los términos del penúltimo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal, así como las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, y que el mismo se extingue con la consecución del objetivo por el que dicho poder especial ha sido otorgado.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Secretario hizo entrega al Presidente de una copia de la cédula de identificación fiscal de la sociedad, misma que se anexa al apéndice de la presente acta. Acto seguido, los socios declararon concluida la Asamblea, levantándose para su constancia la presente acta, misma que firman el Presidente y el Secretario de la Asamblea. PRESIDENTE.- Una firma.- LUIS URIEL PÉREZ DELGADO.- SECRETARIO.- Una firma.- JOSÉ LUIS VEGA GARRIDO.”-----

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. -----

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que las sociedades extranjeras denominadas " GKN POWDER METALLURGY HOLDINGS LIMITED" y " GKN SINTER METALS, LLC.", son residentes en el extranjero, por lo que el delegado especial de la Asamblea manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Sociedad dará el aviso correspondiente a más tardar el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, en los términos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS

DE LA PROTOCOLIZACIÓN

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea de Socios de la sociedad denominada "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, y que ha quedado transcrita en el antecedente segundo del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

DEL OTORGAMIENTO DE PODERES

SEGUNDA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto del expresado delegado especial de la Asamblea, ante el suscrito Notario, formaliza, confiere y otorga, en favor del señores GIANNI RONCHI y ALEJANDRO NIETO PAZ, PODER GENERAL para que lo ejerciten con todas las facultades, atribuciones, modalidades, y en los términos que constan en el acta protocolizada, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas. -----

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, donde nació el trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos sesenta y cinco, piso diecinueve, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, en esta Ciudad. -----



7

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito. -----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, por ser de mi personal conocimiento, y quien a mi juicio tiene capacidad. -----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal. -----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario. -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quien comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento. -----

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué plenamente como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena. -----

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día siete de febrero del año dos mil diecinueve, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DEL SEÑOR LICENCIADO JONATHAN SAID SOLLANO SÁNCHEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

-----INSERCIÓN DEL ART. 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F.-----

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, inserto el texto de dicho artículo, que dice:

“ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

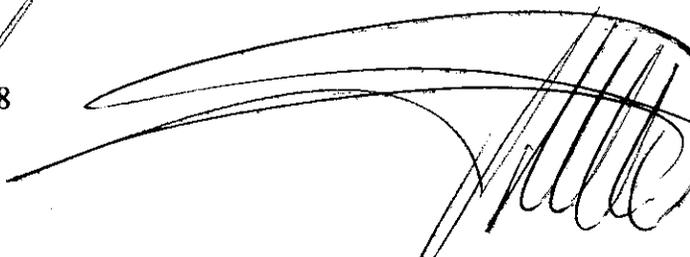
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”-----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO -----
EN OCHO PÁGINAS ÚTILES, PARA “GKN SINTER METALS MÉXICO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----





Inscripción vía web inmediata

2019000367620093

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018085816	GKN SINTER METALS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900036762	19/02/2019 02:19:20 T.CENTRO	GERARDO CORREA ETCHEGARAY

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
135629	Escritura

Fedatario / Autoridad Gerardo Correa Etchegaray

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018085816	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	19/02/2019 02:19:20 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20639042	19/02/2019 02:18:35 T.CENTRO	\$802.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 110e63a6e4bece748313b5f4ae42472fe0263d1a

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20190219201909.962Z	nDnJvb6+GmuxRybawKyP2VWD3KANrLhX18He3y+6TQSZ/ikb+JZ+TvlHISCyz6RifwyyDP5dhdoe/VGmj9Po16FAuaJeyPdXmNj1ES1a23n1NFvNq0shCxdyG355GKH-TGDbyHp2MeFVZbgbkOlogtFEHlbc+onlWK+gGG0sQqx97wg97obAF1ezPfmU3q2xfLibh3QlyyxarHT+mfsEsl2TkddsDJ36GOEQuKCZFCiUBJForinwDjYlJX2LUQRo2nmjJrKf9N0skKaUcCz7Ty2DX7rRRk+2yHIOgcV67A==

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2019000367620093

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>22191998 5A9NWeSZ1EdlucpcosX+nAyS/f8=|>22193696 Fj5XmsA8l9tABgLqpt/9WCUiXRI=|>22194031
xnIgt6peehdykuPACVKEPngsGPg=|>22194243 7ZtHoeJR02s/KsQn3i7j+gG86Kc=|>22197176 ihLTy+d26tjz1V+u
+Z62UsAExh4=|

OHUqlwHozpOMsdukrHXZNfYPJA6EkXqVz7eK7OLM3mZYIPmxbpXGfD/

8bTKImfyWSx6xwoAwOuNZHVUXifwv0x4bibfgSgwZNZlvhQeEdqcOuqm0BNSsZPUmP6z850h82shbQIsMheughob+NXe/
AIE23GaHoan0UpFOBP5PE4YlzaeUHi1eedjff5PCYTDcuM5jcHSSID7j10EXhuzHU10rvzpUISyocsfx0+eUBQ5Zsp+Ru+kw
+7O27CQxa7VYHzplqeX4/cB4Dlh8pgkWJzrokNE6OiAsHWsEANqIYss+kdprm3SglxJjBWxq+9QMyTEJO0ioBS23G3Pr
+OnoUw==



Asamblea

2019000367620093

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2018085816

Por instrumento No. 135629 **Libro:** 2905

De fecha: 07/02/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Gerardo Correa Etchegaray **No.** 89

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Cuauhtémoc

Consta que a solicitud de: LIC. JONATHAN SAIL SOLLANO SANCHEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GKN SINTER METALS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 08/01/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GIANNI	RONCHI			APODERADO	<p>Poderes para ser ejercidos individual o conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerzan estos poderes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerciten estos poderes, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones y cualquier tipo de procedimientos ante cualesquiera autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces y otras autoridades que puedan ser recusados en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera juicio o recurso de Amparo, los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos, redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y derechos, bajo cualquier título; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en los que se ejerza este poder. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con facultades especiales para llevar a cabo la contratación y manejo de personal, y para representar a la sociedad ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; celebrar cualquier convenio que sea necesario para concluir cualquier conflicto laboral o demanda surgida en contra de la sociedad. De la misma manera, de acuerdo con los artículos 11, 692, fracciones II y III, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitación: representar a la sociedad en las audiencias a las que se refieren los artículos 876 y 878 de la Ley arriba mencionada, y en general, en cualquier etapa del procedimiento o conflicto laboral en contra de la sociedad; comparecer ante todo tipo de Autoridades Laborales a las que se</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					refiere el artículo 523 de dicha Ley y negociar y celebrar convenios para el arreglo de conflictos laborales y demandas entabladas en contra de la sociedad. d) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como la de celebrar toda clase de operaciones de crédito de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y dentro de dichas facultades se incluirán las de abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y la de firmar contra las mismas.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	NIETO	PAZ		APODERADO	<p>Poderes para ser ejercidos individual o conjuntamente, en nombre y representación de la sociedad: a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerzan estos poderes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, a que se refiere el artículo 2587 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas en los demás Códigos Civiles de las entidades federativas en los que se ejerciten estos poderes, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones y cualquier tipo de procedimientos ante cualesquiera autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación y Arbitraje federales o locales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces y otras autoridades que puedan ser recusados en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera juicio o recurso de Amparo, los cuales podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos, redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y derechos, bajo cualquier título; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de las disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana en los que se ejerza este poder. c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con facultades especiales para llevar a cabo la contratación y manejo de personal, y para representar a la sociedad ante Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con los artículos 692, fracción II, 786, 876, 878, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; celebrar cualquier convenio que sea necesario para concluir cualquier conflicto laboral o demanda surgida en contra de la sociedad. De la misma manera, de acuerdo con los artículos 11, 692, fracciones II y III, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo sin limitación: representar a la sociedad en las audiencias a las que se refieren los artículos 876 y 878 de la Ley amba mencionada, y en general, en cualquier etapa del procedimiento o conflicto laboral en contra de la sociedad; comparecer ante todo tipo de Autoridades Laborales a las que se</p>

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					refiere el artículo 523 de dicha Ley y negociar y celebrar convenios para el arreglo de conflictos laborales y demandas entabladas en contra de la sociedad. d) PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y/O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, así como la de celebrar toda clase de operaciones de crédito de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y dentro de dichas facultades se incluirán las de abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y la de firmar contra las mismas.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea de Socios de la sociedad denominada "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada con fecha ocho de enero del año dos mil diecinueve, que contiene el OTORGAMIENTO DE PODERES. Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor licenciado Jonathan Said Sollano Sánchez; y II.- Los PODERES que otorga "GKN SINTER METALS MÉXICO", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su mencionado delegado especial, en favor de los señores GIANNI RONCHI y ALEJANDRO NIETO PAZ.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, donde nació el trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en Paseo de la Reforma número doscientos sesenta y cinco, piso diecinueve, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, en esta Ciudad.

Datos de inscripción

NCI

201900036762

Fecha inscripción

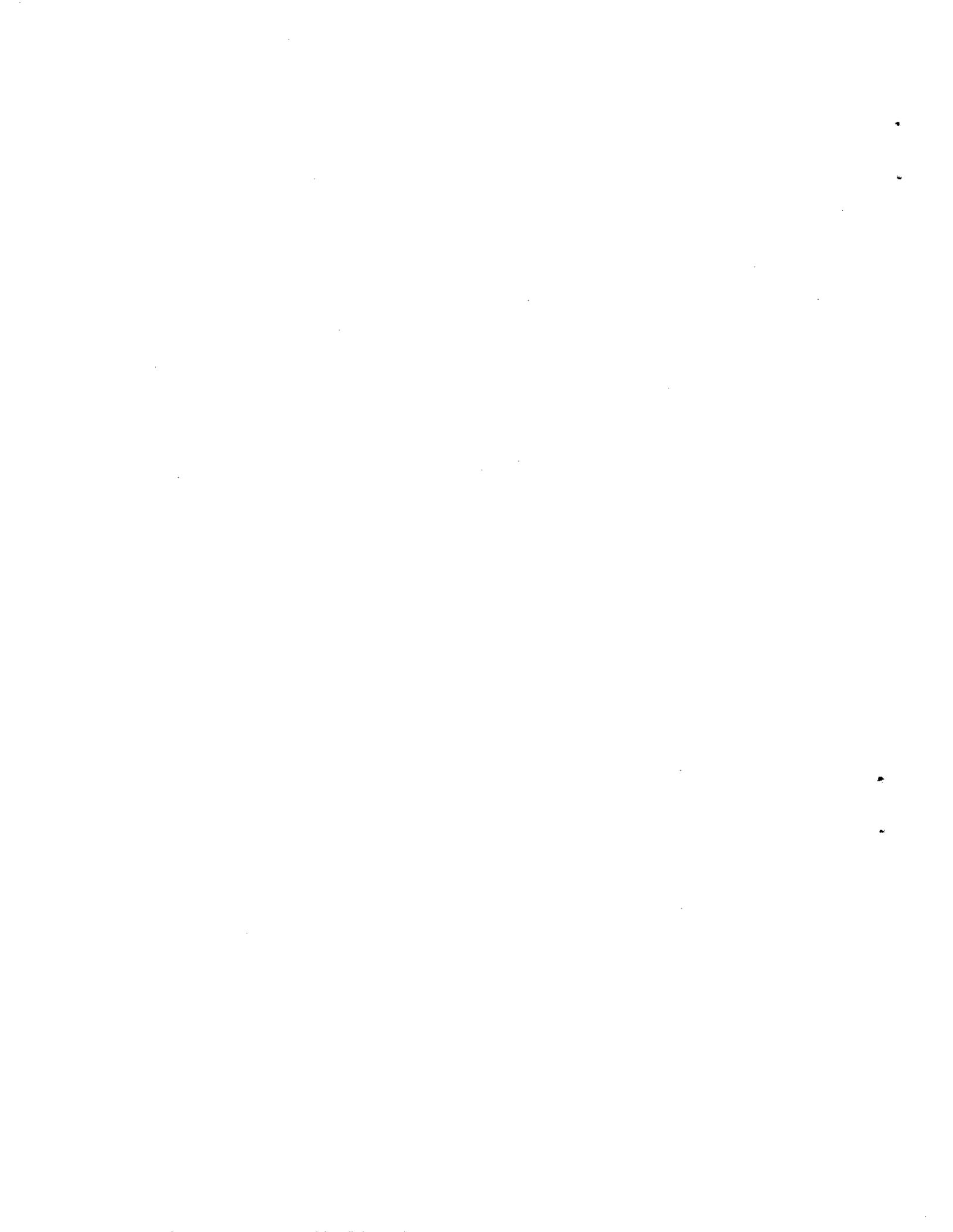
19/02/2019 02:19:09 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/02/2019 02:19:20 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA

Otras Contribuciones

Realizado por internet en HSBC



DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto: Derechos del Archivo General de Notarías y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Folio: 0159029

Trámite: Solicitud de Entrada y Trámite con 01 actos Jurídicos

Número de Escritura: 135629

DATOS DEL PAGO

Banco: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

No. de autorización: 2457775

Número de cuenta: *****7422

Comisión: \$0.00

Fecha de pago: 15 de febrero de 2019

Hora de pago: 14:12 hrs

LINEA DE CAPTURA

9390010159029NR20YB0

CERTIFICACION DIGITAL DE TESORERIA

IF06xQGzva+R1su+aMw7cA

TOTAL PAGADO

\$ 844.00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO	
DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	
ESCRITURA 135629 NOTARIA 89 FOLIO: 0159029	
LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	844.00
TOTAL A PAGAR	
844.00	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 50 centavos al peso inferior y a partir de 51 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

9390010159029NR20YB0



VIGENCIA HASTA: 16-03-2019



9390010159029NR20YB00000008449100

CONTRIBUYENTE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONCEPTO DE COBRO
DERECHOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN SU CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO
LÍNEA DE CAPTURA
9390010159029NR20YB0

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	844.00
TOTAL A PAGAR	
844.00	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 hrs. en www.finanzas.cdmx.gob.mx